



# PLAN ESTRUCTURANTE DE ORDENACIÓN DEL SUELO EMPRESARIAL DEL ÁREA INDUSTRIAL DE PADERNE DE ALLARIZ

---

## DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

### 05. CATÁLOGO

#### Parte I. Memoria





<b>1. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PEOSE DEL ÁREA INDUSTRIAL DE PADERNE DE ALLARIZ .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2 MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS .....</b>	<b>3</b>
<b>2. CONTORNO DE PROTECCIÓN DEL XACEMENTO DE CAMPO ALEGRE.....</b>	<b>4</b>



# 1. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE DE CONSULTAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PEOSE DEL ÁREA INDUSTRIAL DE PADERNE DE ALLARIZ

## 1.1 ANTECEDENTES

- En fecha 20.03.2023 se recibe en la *Dirección Xeral del Patrimonio Cultural* (en adelante *DXPC*), remitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, la solicitud de las observaciones y sugerencias relativas al patrimonio cultural que se estimen convenientes para la emisión del Informe Ambiental Estratégico y el pronunciamiento acerca de la vía (ordinaria o simplificada) de evaluación ambiental estratégica del PEOSE del Área Industrial de Paderne de Allariz.
- En el marco del Estatuto de Autonomía de Galicia (artículo 27), le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega a competencia exclusiva en materia del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, de interés de Galicia. El artículo 34. 1 de la *Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia* (en adelante, *LPCG*) establece que todos los planes, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural o las infraestructuras o cualquier otro que pueda suponer una afición al patrimonio cultural de Galicia por su incidencia sobre el territorio, deberán ser sometidos al informe de la Consellería competente en materia de patrimonio cultural.
- En fecha 30.06.2023 la *DX de Calidad Ambiental, Sostibilidade e Cambio Climático* emite el IAE en el que se determina atender las medidas protectoras y correctoras expuestas por la *DXPC* en su informe.

## 1.2 MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

En el presente apartado se exponen las medidas protectoras y correctoras solicitadas por la *DXPC* cuya adopción se exige en el IAE:

- a) Se dará cumplimiento a la determinación excluyente 9.3 de las DOT con el objeto de identificar los bienes de patrimonio cultural existentes en el ámbito, su contorno de protección, así como los **contornos de protección de los bienes, que estando fuera del ámbito, su contorno de protección incida en él.**
- b) Los planos de información y de ordenación del documento recogerán los bienes culturales existentes en el ámbito y que lo afecten, con especial atención a la delimitación del **contorno de protección del Xacemento de Campo Alegre** (GA32075001), catalogado en el PXOM de San Cibrao das Viñas (ficha YC411), de la manera más fiel a la realidad posible, de modo que se aprecie si incide en el ámbito del PEOSE.
- c) De constatar que el contorno de protección del Xacemento de Campo Alegre incide en el ámbito del PEOSE, o que existen otros bienes culturales afectados, la Normativa del documento incluirá un apartado de protección del patrimonio cultural.



- d) La propuesta de ordenación deberá seguir los criterios señalados en el informe de la DXPC y, en todo caso, se respetarán los criterios específicos de intervención en el contorno de protección recogidos en el artículo 46 de la LPCG.

## 2. CONTORNO DE PROTECCIÓN DEL XACEMENTO DE CAMPO ALEGRE

El contorno de protección del Xacemento de campo Alegre incide en la zona noroeste del ámbito del Área Industrial de Paderne de Allariz, según se indica en los planos de información y de ordenación del presente Documento para Aprobación Inicial.

A la vista de lo indicado anteriormente, se propone en las medidas de protección que se recogen a continuación la realización de labores de control arqueológico durante los trabajos de despeje y desbroce de la zona, que habrán de ser contemplados en el proyecto de desarrollo y urbanización del PEOSE.

DILIGENCIA: Este documento corresponde ao P.X.O.M de San Cibrao das Viñas, aprobado polo Pleno da Corporación, o 16 de decembro de 2004, coas modificacións introducidas pola Orde do Sr. Concelleiro de Política Territorial do 10 de novembro de 2004. San Cibrao das Viñas, 16 de decembro de 2004. A Secretaría

		<b>CONCELLO DE SAN CIBRAO DAS VIÑAS</b>		Ficha nº:
		<b>CATÁLOGO</b>		YC411
<b>DENOMINACIÓN: Xacemento de Campo Alegre</b> <b>LOCALIZACIÓN:</b> Campo Alegre P. de Rante (Santo Andrés)				
<b>CÓDIGO XACEMENTO:</b> Ga32075001 <b>COORDENADAS U.T.M.:</b> X=599.400 Y=4.683.670				
<b>ADSCRICIÓN CULTURAL:</b> Paleolítico <b>ADSCRICIÓN TIPOLOXICA:</b> Indeterminado				
<b>Nº DE PLANO:</b> V.1 - 3 de 10 (1:5000)				
				
				
<b>DESCRIPCIÓN:</b> NAS CERCANÍAS DA ESTRADA MACEDA-OURENSE CERCA DE CAMPO ALEGRE, FORON RECOLLIDAS PEZAS DE CUARCITA EN SUPERFICIE.				
<b>ORDENANZA OU NORMA DE APLICACIÓN:</b> PATRIMONIO CULTURAL.				
<b>NIVEL DE PROTECCIÓN:</b> III.				
<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN:</b> BO.				
<b>USO ACTUAL:</b> MONTE BAIXO.				
APROBADO DEFINITIVAMENTE POR O CHEF. DO CONSELLEIRO DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚB. E VIVENDA DE DATA 30 DIC 2004				

Ficha YC411 Catálogo PXOM San Cibrao das Viñas  
Xacemento paleolítico de Campo Alegre

